Proceso : Ejecutivo
Radicado : 680014003004-2020-00144-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez informando que en atención a las medidas transitorias de salubridad pública COVID-19 adoptadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, los términos procesales estuvieron suspendidos durante el interregno del 16 de marzo al 30 de junio de 2020. Sírvase proveer. Examinado en el sistema de antecedes disciplinarios de la abogada AYDE LEONOR HERREÑO ROCHA identificado (a) con la cédula de ciudadanía número No. 63494766 y la TP No.101966 del C.S de la J, no presenta sanciones disciplinarias vigentes a la fecha en el siguiente link: http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx, Bucaramanga, 13 de julio de 2020.

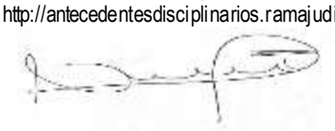

Natalia Andrea Suárez Arias
Oficial mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de julio del dos mil veinte (2020)

Revisado el libelo de la demanda y verificado el cumplimiento de las exigencias formales, además que el título valor base de recaudo PAGARÉ (fol. 1 del cuaderno principal), se ajustan a las características generales y específicas de que tratan los artículos 621 y 709 al 711 del Código de Comercio y contiene una obligación clara, expresa y exigible y por tanto, presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 793 Ibídem, en concordancia con el artículo 422 del C.G.P., por lo que conforme a lo normado en los artículos 430 y 431 Ibídem, se librará orden de apremio.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTIA, LÍBRESE mandamiento de pago a favor de **FUNDACIÓN DE APOYO A LA EDUCACIÓN Y FOMENTO EMPRESARIAL NIT. 804.015.942 - 5,** y contra **PAULINA BUSTOS DUARTE C.C. 28.338.503** por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de la presente decisión:

a. Por la suma de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 924.505.oo)** correspondiente al saldo de capital contenido en el pagaré base de recaudo No 20190000359 visto al folio 1.

b. Por los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad descrita en el literal **a),** a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 10/10/2019 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERO: Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

CUARTO: NOTÍFIQUESE esta providencia a la parte demandada, tal como lo dispone el artículo 08 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, término que correrá conjuntamente con el concedido para efectuar el pago correspondiente.

QUINTO: RECONÓZCASE personería al Dr(a). AYDE LEONOR HERREÑO ROCHA identificado (a) con la cédula de ciudadanía número No. 63494766 y la TP No.101966 del C.S de la J, como apoderado(a) de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido y visto a folio 5 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/JMGV

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.**056,** hoy **14 de JULIO de 2020**, y se desfija a las **4:00 p.m.,** del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e80ecc722cbad25f831b883c10c0f0823f45027849b96940f277adf8bb8d178d
Documento generado en 13/07/2020 11:31:14 AM